



Callao, 29 de Noviembre del 2021

Señor

Presente

Con fecha 29 de Noviembre del 2021, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°190-2021-D/FCS.- Callao; 29 de Noviembre del 2021, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 317-2021-UI/FCS, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Trabajo Académico, para optar título de Segunda Especialidad Profesional en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado "ACCESO VENOSO PERIFÉRICO DIFÍCIL EN LA EMERGENCIA. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE AYUDA PARA EL ÉXITO EN LA CANALIZACIÓN (ACCUVEIN)". elaborado por el (la) Tesista **CRISÓSTOMO BERRIOS ELENA DEL ROSARIO**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el **artículo 89 inciso 89.3** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, en conformidad con el **artículo 33°** del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°099-2021-CU, de fecha 30 de Junio de 2021, donde menciona que: "*Para la graduación académica el egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia o trabajo académico. Excepcionalmente, la titulación por modalidad de trabajo académico se puede realizar por dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajo académico;*

Que, estando lo estipulado en el **literal a)** del **artículo 94°** del Reglamento de Grados y Títulos, indica en el anterior considerando, donde se indica la documentación que el egresado debe presentar para la aprobación de su trabajo académico, que la letra dice: "*Solicitud dirigida al Decano, ... solicitando docente asesor*";

Que, se ha procedido en el anterior considerando conforme lo estipulado en el artículo 95° del precitado Reglamento de Grados y Título el que a la lera dice "***El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos del 75° al 78° del presente reglamento***".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.



RESUELVE:

1. **Designar** como **Asesora** a la profesora **Dra, MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Trabajo Académico para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado "ACCESO VENOSO PERIFÉRICO DIFÍCIL EN LA EMERGENCIA. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE AYUDA PARA EL ÉXITO EN LA CANALIZACIÓN (ACCUVEIN)". elaborado por el (la) Tesista **CRISÓSTOMO BERRIOS ELENA DEL ROSARIO**.
2. Remitir la presente Resolución conjuntamente con el ejemplar del Proyecto, al Asesor, para la emisión del Dictamen Colegiado dentro del plazo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos vigente (15 días calendarios), contados a partir de su recepción.
3. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, asesor e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
DECANO



Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico